



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°: 965
ASUNTO: AUTO OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALVARO ESTRADA SALARZAR Y OTRA
DEMANDADOS: HECTOR MEJÍA MARÍN Y OTROS
RADICADO: 63-130-3112-001-2013-00182-00

Calarcá, Q., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se está a lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 9 de noviembre del 2020¹, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por esta célula judicial el 21 de noviembre del 2019².

En firme el presente auto líbrense la comunicación para el levantamiento de la medida cautelar ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 124
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

¹ Archivo digital 06 del cuaderno de segunda Instancia.

² Folios 137 a 139 del expediente físico escaneado, Archivos digitales 018 y Videos contenidos en carpeta 024 del expediente electrónico cuaderno primera instancia

Firmado Por:

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4703b3e325877ce9fbc975bec43391d97aa365625fbfd41364be4dfe50dad1**
Documento generado en 22/09/2021 01:27:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>